

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 14891**

1º de octubre, 2021
DFOE-SOS-0215

Licenciada
Isabel Quirós Sánchez
Gerente General
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2021 del Consejo Nacional de Producción (CNP)

La Contraloría General recibió el oficio n.º GG-OFIG-736-2021 de 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2021 del Consejo Nacional de Producción (CNP). Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un incremento de sus Ingresos corrientes, Ingresos de capital y de la clase Financiamiento (superávit libre y específico); así como su correspondiente aplicación por objeto del gasto en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, por un total de ₡44.630,8 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jarca, como requisito de validez del documento aportado, consta en el Artículo 2 de la Sesión Extraordinaria n.º 3083 celebrada el 2 de septiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Institución, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, y están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley n.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021 la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del 2020.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. Se aprueba:

- a) El incremento presupuestario de ingresos por la venta de bienes (venta de alcoholes y otros bienes) por la suma de ₡34.302,5 millones, con fundamento en la metodología y parámetros utilizados para su proyección; así como las justificaciones aportadas como sustento del documento presupuestario.

- b) El contenido presupuestario de la subpartida de ingresos por transferencias de capital del Gobierno Central, por la suma de ₡5,2 millones con fundamento en la

asignación presupuestaria aprobada mediante la Ley n.° 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021.

- c) El aumento de ingresos en la clase Financiamiento (Superávit específico y libre) por la suma de ₡10.323,1 millones, con fundamento en el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 y la certificación n.° GG-OFIG-738-2021 de 3 de septiembre de 2021.

Sobre el particular se aclara que los recursos correspondientes al Superávit FANAL por la suma de ₡500,0 millones, procede reclasificarlos como Superávit libre, por cuanto atendiendo la naturaleza del ingreso no se ajusta al Clasificador de Ingresos del Sector Público² vigente y las Normas y Criterios Operativos para el uso de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público³, en lo que atañe al superávit específico; en razón de que la obligación tributaria derivada del Impuesto al valor Agregado IVA, no legitima la clasificación de esos recursos como Superávit específico.

- d) El contenido presupuestario de la partida de gastos de materiales y suministros en lo relativo a los gastos asociados a la compra de materia prima para la producción de alcohol antiséptico por parte de la FANAL y el producto terminado para el Programa de Abastecimiento Institucional (diarios y aprovisionamiento de alimentos), con fundamento en la cláusula de escape comunicada por el Ministerio de Hacienda y la Presidencia de la República mediante el oficio n.° DM-0857-2021 de 10 de agosto de 2021; así como las justificaciones aportadas con el documento presupuestario mediante el oficio n.° DAF 628-2021 y que vinculan el objeto del gasto propuesto con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que fue declarada mediante el Decreto n.° 42227-H.⁴

2.2. Se imprueba:

- a) El contenido presupuestario de la subpartida de gasto de transferencias corrientes por la suma de ₡500,0 millones, ya que en razón de la reclasificación señalada en el punto 2.1 inciso c) para los ingresos del superávit FANAL, no se acreditó mediante un criterio jurídico que el gasto propuesto se ajustara a lo dispuesto en el Decreto n.° 32452-H y tampoco la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el oficio n.° STAP-1605-2021 de 14 de septiembre de 2021, pudo determinar si los gastos propuestos estaban de conformidad con el decreto indicado.
- b) El contenido presupuestario de la subpartida de gasto de materiales y suministros por la suma de ₡1.964,7 millones y que se relaciona con el proyecto de trazabilidad comercial del frijol, por cuanto no se aportó el convenio específico de cooperación

² Reforma decreto ejecutivo N° 31458 "Emite "Clasificador Presupuestario de los Ingresos del Sector Público"

³ Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público

⁴ Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19

institucional entre el CNP-INDER, para fortalecer e impulsar la competitividad de los centros de procesamiento y mercadeo de alimentos (Ceproma) y organizaciones de micro, pequeños y medianos productores de granos básicos y otros productos agroalimentarios de los territorios rurales del país; tampoco se acreditó la vigencia del convenio.

Para efectos de mantener el equilibrio presupuestario, las sumas improbadas deben trasladarse a la partida de "Cuentas especiales".

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el 2021, por la suma de ₡44.630,8 millones.

Atentamente

Licda María Alejandra Quirós García
GERENTE DE ÁREA A.I.



Lic. Erick Alvarado Muñoz
ASISTENTE TÉCNICO

Máster Reynaldo Rivera Vargas
FISCALIZADOR

RRV/EAM/pmt

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Alexander Solís Delgado, Presidente Ejecutivo, CNE.
Expediente

G: 2021003026-1

NI: 25626-26278-28387